

Martes, 23 de Septiembre de 2025

■ Audiencia Concentrada LC - GUILLERMO CASTAÑEDA RAMIREZ- RAD. 165-2022-73508

Mar 23/09/2025, 'de' 8:30 a 9:30

Organizador: Juzgado 07 Penal Municipal Conocimiento - Valle del Cauca - Cali

Asistentes obligatorios: arenasmcristina <arenasmcristina@gmail.com>; arenasospinamariacristina <arenasospinamariacristina@gmail.com>; disneysuarez@hotmail.com <disneysuarez@hotmail.com>; guillermoramirez19955@gmail.com <guillermoramirez19955@gmail.com>; Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>; Ricardo Andres Galvis Restrepo <ricardoa.galvis@fiscalia.gov.co>;

Asistentes opcionales: Grupo de Apoyo Juridico <grupodeapoyojuridico1@gmail.com>;

PARTES:

- **FISCAL 60 LOCAL: RICARDO ANDRÉS GALVIS RESTREPO**

Correo: ricardoa.galvis@fiscalia.gov.co

Celular: 318 765 30 53

- **VÍCTIMA: DISNEY SUAREZ ARENAS**

Identificación: 31.894.575

Celular: 312 277 70 65

Dirección: Cra 23 # 10-15 Apto 604 H Unidad Roseto

Correo: disneysuarez@hotmail.com

- **DEFENSOR: NESTOR RICARDO GIL RAMOS**

Identificación: C.C. 1.144.033.075 y T.P. 294.234

Celular: 318 324 72 69

Correo: ngil@gha.com.co

- **PROCESADO: GUILLERMO CASTAÑEDA RAMIREZ**

Identificación: 15.423.515

Dirección: Cra 40 Sur # 20B-14 B/ Terranova

Celular: 323 229 93 55

Correo: guillermoramirez19955@gmail.com

FECHA TRASLADO: 21 DE MAYO DE 2025

CONSTANCIA

Todas las partes fueron notificadas por correo electrónico. (L.F.L. 21-05-2025).

ADVERTENCIA IMPORTANTE A LAS PARTES

El Despacho notifica la audiencia electrónicamente con suficiente tiempo de antelación, por lo que la Fiscalía, Defensa o cualquier interviniente, no podrá aplazar la diligencia a última hora (salvo causal de fuerza mayor o caso

fortuito, como enfermedad, catástrofe o similares).

En ese orden, todos los aplazamientos sin sustento y presentados sin el tiempo suficiente serán negados y dado el caso que así se considere, se tomarán las medidas disciplinarias respectivas, conforme a los lineamientos de la Comisión de Disciplina Judicial.

De otro lado, se solicita a todas las partes que previo a la realización de la audiencia, instruyan a la víctima, procesado o testigos, sobre la utilización de la plataforma Lifesize y así evitar dilaciones y prolongaciones innecesarias de las diligencias judiciales.

PRUEBA ELECTRÓNICA: el artículo 5 de Ley 527 de 1999, el artículo 291 del C.G.P. y artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Establecen que la notificación por correo electrónico hace las veces de la notificación personal.